

para línea La Lomba, calle 3 para futuro autotrafico 2, calle 4 para acoplamiento, calle 5 para línea Cartelle 1, calle 6 para línea Cartelle 2. Aparamenta necesaria y elementos de seguridad, control y manio-bra.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

Ourense, 11 de julio de 2002.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—36.385.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Director general de Transportes, de 17 de julio de 2002, relativa a la información pública del «Proyecto básico de mejora del trazado, renovación de vía, señalización y comunicaciones entre los puntos kilométricos 8,00 y 23,50 de la línea Xàtiva-Alcoy (variante de Benigánim)». (Clave: *pr0-v24-02.01*).

Por Resolución de 17 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden del Consejero de fecha 11 de enero de 2001, se somete a información pública el proyecto de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1211/90 que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Objeto: Formular las observaciones que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de exposición: Locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la avenida Blasco Ibáñez, 50, de Valencia.

Valencia, 17 de julio de 2002.—El Director general de Transportes, Vicente Dómine Redondo.—36.435.

Resolución del Director general de Transportes, de 19 de julio de 2002, relativa a la información pública del «Proyecto básico de la primera fase de la red tranviaria de Alicante. Subtramo Estación RENFE-Museo Arqueológico» (Clave: *PF4-A32-12.99*).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 19 de julio de 2002, y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden del Conseller de fecha 11 de enero de 2001, se somete a información pública el proyecto de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1211/90 que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 8.2 del Decreto 37/1996, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, sobre regulación de los pasos a nivel en las líneas de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Objeto: Formular las observaciones que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de exposición: Locales de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la avenida Blasco Ibáñez, 50, de Valencia. Locales de

la Delegación de Gobierno Valenciano, avenida de Doctor Gadea, 10, de Alicante.

Valencia, 19 de julio de 2002.—El Director general de Transportes, Vicente Dómine Redondo.—36.433.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de 28 de junio de 2002, por la que se autoriza a la empresa «SGS ICS Ibérica, Sociedad Anónima», como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 19 de junio de 2002 la empresa «SGS ICS Ibérica, Sociedad Anónima», solicita autorización como Organismo de Control, para la actuación como Organismo Notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los Equipos a Presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión, para las actividades: Módulo D: Aseguramiento de calidad de la producción, Módulo D1: Aseguramiento de calidad de la producción, Módulo E: Aseguramiento de calidad del producto, Módulo E1: Aseguramiento de calidad del producto; Módulo H: Aseguramiento de calidad total, Módulo H1: Pleno aseguramiento de la calidad con control del diseño y vigilancia especial de la verificación final.

Segundo.—Se aporta documentación de declaración de competencia técnica de la Entidad Nacional de Acreditación de fecha 31 de mayo de 2002, para las actividades expuestas en el punto primero.

Tercero.—El Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, sobre equipos a presión.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS ICS Ibérica, Sociedad Anónima», como Organismo de Con-

trol para la actuación como Organismo Notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativa a Equipos a Presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión, para las actividades: Módulo D: Aseguramiento de calidad de la producción, Módulo D1: Aseguramiento de calidad de la producción, Módulo E: Aseguramiento de calidad del producto, Módulo E1: Aseguramiento de calidad del producto; Módulo H: Aseguramiento de calidad total, Módulo H1: Pleno aseguramiento de la calidad con control del diseño y vigilancia especial de la verificación final.

La presente autorización de actuación como Organismo de Control, mantendrá su vigencia, mientras permanezca en vigor la acreditación de declaración de competencia técnica, de la Entidad Nacional de Acreditación de fecha 31 de mayo de 2002, relativa a la Directiva 97/23/CE de Equipos a Presión, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Segundo.—La citada Empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de industria 21/1992 de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.—35.385.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila relativo a información pública sobre otorgamiento de concesión de explotación derivada de permiso de investigación que se indica.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila,

Hace saber: Que ha sido otorgada la concesión de explotación derivada de permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión del número, nombre, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular y vecindad.

C.E. número 1.013/10 «Palmerán», granito ornamental, 23 cuadrículas mineras, Balbarda, Cillán, Narrillos del Rebollar y Valdecasa; don José María Fernández Rodrigo, Calle Luarca, número 47, urbanización «Las Chimeneas», Torreledones (Madrid).